

NORMAS DE USO DE HUERTOS EN CUSTODIA

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Normas de Uso se aplicarán a los acuerdos de custodia del territorio celebrados entre los/las propietarios/as de parcelas del municipio de Aras de los Olmos y las personas o entidades interesadas en su uso en custodia, actuando como entidad de custodia para estos acuerdos la Fundación El Olmo

Artículo 2. Objetivos.

1. Recuperar espacios degradados de uso agrícola, aportando diversidad al paisaje del municipio.
2. Fomentar la participación ciudadana.
3. Promover la gestión sostenible de los recursos naturales.
4. Generar espacios de biodiversidad.
5. Impulsar buenas prácticas ambientales de cultivo, agricultura ecológica, recuperación de cultivos y de usos y costumbres de la agricultura tradicional.
6. Recuperar cultivos tradicionales.
7. Fomentar una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
8. Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medioambiente.
9. Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional e intercultural.

Artículo 3. Condiciones.

El acuerdo de uso en custodia de una parcela para su cultivo no supone, en ningún caso, la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización de uso es personal e intransferible y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los puntos siguientes

Artículo 4. Requisitos de acceso al uso de los huertos.

Para poder acceder a la solicitud de uso en custodia de las parcelas, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser vecino/a del municipio de Aras de los Olmos o acreditar disponibilidad para atender al cultivo de las parcelas.
2. Estar físicamente capacitado/a para realizar el trabajo agrícola.
3. No haber sido privado/a, en el plazo de un año, del uso o cesión en custodia de una parcela por incumplimiento de estas normas.

Artículo 5. Registro de parcelas ofertadas para uso en custodia.

Los/las propietarios/as de parcelas, situadas en las zonas donde periódicamente se determine la aplicación de acuerdos de custodia, presentarán la correspondiente solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Aras de los Olmos, dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento que legalmente lo sustituya.
- Datos identificativos de las parcelas
- Documentación que acredite la titularidad del terreno

Con las solicitudes presentadas, se elaborará un Registro de parcelas ofertadas para uso en custodia, que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web de la Fundación El Olmo.

Finalizada la adjudicación definitiva de las parcelas en la correspondiente convocatoria, permanecerán en el Registro aquéllas que no hubieran resultado adjudicadas, salvo solicitud en contrario, presentada por el/la propietario/a, en el Registro del Ayuntamiento.

Las parcelas que permanezcan en el Registro, después de finalizadas las adjudicaciones, podrán ser cedidas a los posibles demandantes que puedan presentarse dentro del periodo de la misma convocatoria.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para acceder al uso de una parcela en custodia se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Aras de los Olmos, en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias y acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento que legalmente lo sustituya.
- Certificado de empadronamiento o declaración de disponibilidad para el cultivo de los huertos.
- Libro de Familia.
- Documentación acreditativa, en su caso, de los criterios de priorización señalados en el artículo 7.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la Fundación El Olmo, la lista provisional de admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones durante los diez días naturales siguientes. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará, por los mismos medios, la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

Artículo 7. Criterios de priorización de solicitudes.

En el caso de existir más solicitudes que parcelas ofertadas, para la adjudicación se aplicarán los criterios de priorización, en el orden siguiente:

- Personas demandantes que estén censadas en el municipio de Aras de los Olmos.
- Personas en situación de desempleo.
- Personas jubiladas.
- No existir otro miembro de la unidad familiar con acuerdo de uso en custodia vigente.

Estos criterios deberán ser justificados documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

Artículo 8. Sistema de adjudicación inicial de las parcelas.

Cuando el número de solicitudes de personas censadas en el municipio de Aras de los Olmos, que se encuentren en desempleo, fuera mayor que el número de parcelas ofertadas se procederá a realizar un sorteo público para la adjudicación inicial.

Cuando existan menos o las mismas solicitudes de uso que parcelas ofertadas, la adjudicación inicial se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes presentadas. Si alguna solicitud hubiera mostrado preferencia por el uso de un huerto en concreto y dicha preferencia no se encontrará repetida, se adjudicará inicialmente la parcela demandada.

Los sorteos mencionados en los apartados anteriores se celebrarán en el plazo de una semana desde la publicación de la lista definitiva de admitidos al proceso de selección para la adjudicación de uso de parcelas en custodia.

El resultado de los sorteos se hará público por los mismos medios que las listas de admitidos al proceso de selección, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de una semana siguiente a la publicación

Una vez adjudicadas las parcelas, los solicitantes de uso que no hayan resultado adjudicatarios formarán parte de una lista de suplentes, ordenada según el baremo obtenido. La lista será de aplicación para cubrir las bajas que se puedan producir en el uso en custodia, durante el mismo periodo.

Artículo 9. Adjudicación definitiva de las parcelas.

En el plazo de diez días naturales desde la celebración de los sorteos mencionados en el artículo anterior, se citará a los interesados para la firma del correspondiente acuerdo de custodia.

Las parcelas serán cedidas por un plazo inicial de un año, renovándose automáticamente, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes,

mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Ayuntamiento de Aras de los Olmos.

Las parcelas son cedidas de forma personificada, estando prohibido expresamente su arriendo a terceras personas.

Artículo 10. Alcance de los acuerdos de custodia.

Los acuerdos de custodia establecerán:

- Identificación de la parcela.
- Derechos y obligaciones del propietario.
- Derechos y obligaciones del adjudicatario
- Duración del acuerdo.
- Aquellos aspectos que libremente acuerden el propietario y el adjudicatario.

Artículo 11. Rescisión del acuerdo de custodia.

Será causa de finalización forzada del acuerdo de custodia:

- El incumplimiento de las obligaciones que ambas partes asuman al formalizar el acuerdo de custodia.
- El incumplimiento de las normas de conducta cívica establecidas en el artículo 13 o de las prohibiciones establecidas en el artículo 14.
- Renuncia o baja voluntaria del/la adjudicatario/a del uso, mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.
- Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del/la adjudicatario/a del uso para cultivar la parcela. Sus herederos o familiares podrán, si así lo desean, mantener el acuerdo, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en estas Normas.
- Defunción del/la propietario/a de la parcela.
- Desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron el acuerdo.
- Poner a la venta, de forma unilateral y sin consentimiento del/la propietario/a, los productos obtenidos del cultivo de la parcela.
- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilización de productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

Artículo 12. Derechos y obligaciones de los/las propietarios/as y usuarios/as.

Las personas propietarias de parcelas que cedan el uso de su terreno en custodia, así como las adjudicatarias del mismo quedan obligadas a respetar íntegramente los términos del acuerdo.

En caso de conflicto, propietarios/as y usuarios/as acatarán la decisión de la entidad de custodia.

El/La cesionario/a deberá mantener la parcela cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan.

Al finalizar el periodo de cesión, el/la usuario/a deberá dejar el huerto limpio y vacío.

Los/as usuarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

Artículo 13. Normas de conducta cívica.

Las personas adjudicatarias del uso en custodia de una parcela deberán respetar las siguientes normas:

- a) Cultivar la parcela con diligencia, realizando las labores y reparaciones ordinarias, sin derecho a percibir indemnización alguna.
- b) Mantener las herramientas de cultivo dentro de los límites de la parcela, para impedir que puedan interferir en el paso de viandantes o provocar situaciones de inseguridad.

Artículo 14. Prohibiciones.

Queda expresamente prohibido:

- Plantar árboles en los huertos tapiados, salvo autorización expresa del/la propietario/a.
- El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- Modificar la estructura de la parcela.
- Realizar cualquier tipo de obra y la construcción o instalación de nuevos elementos o la modificación de los existentes.
- Instalar invernaderos.
- Utilizar la parcela como depósito o almacén de material.
- La acumulación o abandono de cualquier material ajeno al huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- Quemar los restos generados en la parcela o realizar algún tipo de fuego.
- Malgastar el agua.
- Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores o limite el uso y satisfacción del resto de usuarios/as de las parcelas o afecten al entorno del lugar.

Artículo 15. Entidad de custodia.

La Fundación El Olmo actuará como entidad de custodia, para promover los acuerdos entre propietarios/as y usuarios/as y velar por el correcto cumplimiento de los mismos.

En concreto:

- a) Realizará actuaciones de divulgación sobre la custodia compartida del territorio.
- b) Establecerá los periodos de apertura de plazo para presentación de solicitudes de oferta de parcelas y demanda de uso en custodia de terrenos.
- c) Con el apoyo técnico y administrativo del Ayuntamiento, elaborará el Registro de parcelas para uso en custodia, realizará las sucesivas fases del procedimiento de adjudicación y actuará de fedataria de los acuerdos de custodia que se celebren, llevando un registro de los mismos.
- d) Recogerá las sugerencias de propietarios/as y usuarios/as y hará propuestas de mejora.
- e) Promoverá la difusión de prácticas tradicionales de cultivo.
- f) Informará de los conflictos e incidencias relativos al uso de las parcelas y resolverá sobre los mismos.
- g) Resolverá las cuestiones sobre rescisión de los acuerdos de custodia.
- h) Velará por el adecuado uso de las parcelas.
- i) Fomentará la agricultura ecológica, proporcionando asesoramiento a los usuarios/as.
- j) Promoverá el uso eficiente y sostenible del agua.
- k) Proporcionará semillas de variedades autóctonas para el cultivo en las parcelas.